



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



# Resolución Directoral de V.G.E.L. Nº 02723-2024-GR-CAJ-DRE/VGEL-SI.

SAN IGNACIO;

11 ABR. 2024

VISTO: El Memorando Nº 0327-2024/GR-DRE-CAJ/VGEL-SI/D, demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 18.1 del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2019-VIVIENDA (De la obligatoriedad de efectuar la primera inscripción de dominio y otras acciones de saneamiento), señala que: **"Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales - en este caso el MINEDU, se encuentran obligada a efectuar, de oficio y progresivamente, la primera inscripción de dominio y otras acciones de saneamiento físico legal de los inmuebles de su propiedad o que se encuentren bajo su competencia o administración, hasta su inscripción"**;

Que, según el numeral 242.1 del artículo 242° del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA: **"Las entidades se encuentran obligadas a efectuar de oficio y en forma progresiva el saneamiento físico legal de los predios e inmuebles estatales de su propiedad o posesión, hasta obtener su inscripción registral"**;

Que, según el numeral 16) del artículo 243° del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA, se puede proceder a realizar procedimientos especiales de **SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL**, como la **"Primera inscripción de dominio o independencia con cambio de titularidad registral, en mérito a la identificación y delimitación de predios e inmuebles estatales de dominio público, preexistente a la titulación o deslinde"**, con afectación en uso automático a favor del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**;

Que, según el numeral 244.3 del artículo 244° del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. Nº 008-2021-VIVIENDA: **"En el caso de predios o inmuebles que sirven de soporte para la prestación de servicios públicos, la inscripción de dominio del bien se efectúa a favor del Estado, y como carga se inscribe automáticamente la afectación en uso en favor de la entidad que administra el bien por un plazo indeterminado y para destinario al servicio que se viene prestando"**;

Que, según el numeral n) del artículo 7° del Reglamento de la Ley que regula el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles del Sector Educación destinados a Instituciones Educativas Públicas, Ley Nº 31318, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2022-MINEDU, que: **"Artículo 7°. Actos inscribibles El proceso de SFL, comprende los siguientes actos: (...) cualquier otro acto cuya inscripción sea necesaria para el SFL de los predios estatales o bienes inmuebles a favor del MINEDU"**;

Que, el predio del cual ejerce posesión el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y hasta la actualidad es beneficiaria la Institución Educativa Nº 16639, se encuentra dentro del perímetro matriz que le pertenece a la **COMUNIDAD CAMPESINA ZAPOTAL - HUARANGO**, la misma que fue creada mediante Resolución Suprema, el 15 de mayo de 1945, inscrita en el asiento 1 al 2, tomo 1, folio 17 al 28, del Registro de Personas Jurídicas con Partida Electrónica Nº 02080900, de la oficina Zona Registral de Jaén.

Que, según el artículo 89° de la Constitución Política del Perú, las Comunidades Campesinas tienen existencia legal y son personas jurídicas, además autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organizacional Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre estas la de San Ignacio, y;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo y Planeamiento, y Asesoría Jurídica, de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

En tal sentido, se debe ratificar la donación respectiva;

Que, mediante Resolución Directoral de UGEL N° 04938-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, de fecha 30 de octubre de 2023, se ACEPTA la donación a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, otorgada por la COMUNIDAD CAMPESINA ZAPOTAL - HUARANANGO, de una extensión superficial de 3834.02 M2, que equivale a 0.383402 HA, encerrado en un perimetro de 255.20 ML, según antecedentes y facultades que les confiere la Ley N° 24656, Ley de General de Comunidades Campesinas;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2165-2020 CAJAMARCA, de fecha 07 de octubre de 2020, el Director Regional de Educación - Cajamarca, me RATIFICA como DIRECTOR de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO, a partir del día 08 de octubre del 2020 hasta el 07 de octubre del 2024, y, como tal, se me otorga las facultades de representación de todas las instituciones educativas que se encuentren dentro de la jurisdicción de la Provincia de San Ignacio; por ende, también puedo otorgar facultades de representación para la realización de determinados actos, como son para el presente caso, esto es, para la realización de trámites administrativos destinados a la inscripción del terreno donado a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN;

Que, mediante certificado de fecha 18/01/2024, otorgado por el notario de Jaén, Juan Alberto Abelardo Fernández Rojas, se ha insertado el acta de asamblea general de fecha 18/12/2023, reapertura mediante asamblea de fecha 01/02/2024, la misma que corre de folios 49 al 50 del libro de actas N° 4, que consta de 200 folios simples, que fue aperturado por la notaria, Mónica Elizabeth Ruiz Castillo, con fecha 29/01/2022, bajo el registro cronológico N° 44-2022, donde en asamblea se aprobó autorizar al presidente de la directiva comunal, SR. ROLANDO RIVERA HUAMAN, con DNI N° 43902847, para facultar la **TRASFERENCIA VIA DONACION** del predio antes mencionado a favor del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, bajo jurisdicción de la UGEL San Ignacio.

Que, el área en **DONACION** por la **COMUNIDAD CAMPESINA ZAPOTAL**, es de una extensión superficial de **3834.02 M2**, que equivale a **0.383402 HA**, encerrado en un perimetro de **255.20 ML**, los límites y colindancias según **DONACION**, que da fe de la fecha cierta de pertenencia que ejerce el **MINISTERIO DE EDUCACION** según documentos legales y hasta la actualidad es beneficiaria la Institución Educativa N° 16639;

Que, la **DIRECTIVA** N° 0002-2021-EF/54.01, regula los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles privados; así como, la disposición final de bienes inmuebles de titularidad del Estado o de las entidades públicas para su adecuada gestión en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, por excepción podrán ser enajenadas, previo acuerdo de por lo menos dos tercios de los miembros calificados de la Comunidad;

Que, la **DIRECTIVA** N° 0002-2021-EF/54.01, regula los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles privados; así como, la disposición final de bienes inmuebles de titularidad del Estado o de las entidades públicas para su adecuada gestión en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

**Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 002273-2024-GR.CAJ-DRE/VGEL.SI**

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO**



# Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 02723 -2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR LA ACEPTACIÓN**, contenida en la Resolución Directoral de UGEL N° 04938-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, de fecha 30 de octubre de 2023, de la **TRANSFERENCIA VÍA DONACIÓN** otorgada por la **COMUNIDAD CAMPESINA ZAPOTAL - HUARANGO**, de una extensión superficial de **3834.02 M2**, que equivale a **0.383402 HA**, encerrado en un perímetro de **255.20 ML**, según antecedentes y facultades que les confiere la Ley N° 24656, Ley de General de Comunidades Campesinas a favor del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR**, facultades de representación al Director de la Institución Educativa N° 16639, para que proceda a realizar los trámites pertinentes ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP y entre otras entidades involucradas, para formalizar actos inscribibles hasta la obtención de la titularidad del terreno donado a favor del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,

**OSCAR GONZALES CRUZ**  
 Director  
 UGEL San Ignacio



SE  
 UGEL-SI  
 EVALUACIÓN  
 PERSONAL  
 MISIONAL  
 NREG/JUPER  
 Lur/Protec  
 S.I. 08-04-2024



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



